



Radicado: D 2023070001919

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita, de 29 de marzo de 2023, allegada a través de correo electrónico, la señora Ana Cristina Romero Real, en calidad de rectora de la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de YONDO, solicita trasladar la plaza docente N° **3986**, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el nivel de Básica Secundaria/Media, de la sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN, para la sede C. E. R. CIENAGA y Trasladar la plaza docente N° **3974**, con su docente, en el área de Matemáticas, en el nivel de Básica Secundaria/Media, de la sede C. E. R. CIENAGA, para la sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **SALAMANCA BELTRAN FABIOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1100888400**, Ingeniera de Sistemas, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. R. **SAN MIGUEL DEL TIGRE**, sede **C.E.R JORGE ELIECER GAITAN**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, plaza N° **3974**, Población Mayoritaria – Post Conflicto, del municipio de YONDO; la señora **SALAMANCA BELTRAN** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, I. E. R. **SAN MIGUEL DEL TIGRE**, sede C. E. R. **CIENAGA** plaza N° **3974**, del municipio de YONDO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar las plazas docentes oficiales y quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE PLAZA	MAYORITARIA POSTCONFLICTO – NIVEL – AREA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CIENAGA	3986	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	3974	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SALAMANCA BELTRAN FABIOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1100888400**, Ingeniera de Sistemas, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. **R. SAN MIGUEL DEL TIGRE**, sede **C.E.R JORGE ELIECER GAITAN**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, plaza N° **3974**, Población Mayoritaria – Post Conflicto, del municipio de YONDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora SALAMANCA BELTRAN FABIOLA haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		13/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/03/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		19/3/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		31/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario – Contratista		31/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58